



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00362 00**

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aportará de forma íntegra la escritura pública N° 1.100 del 16 de mayo de 2007, de la Notaría Octava de Medellín Ant., la cual se presenta como base de recaudo, con la certificación expresa que es original de la primera copia del título que presta mérito ejecutivo; lo anterior, por cuanto el documento presentado carece de dicha anotación, aunado a que se encuentra incompleta, pues falta la suscripción del notario que autorizó la escritura.

SEGUNDO. – Acreditará el envío de la demanda con sus anexos a la demandada, de igual manera procederá con el escrito de subsanación. Teniendo en cuenta que se desconoce el canal digital de la ejecutada, deberá realizar el envío físico en físico, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – En vista de que con la vigencia de la Ley 2213 de 2022 no es posible aportar en físico el título que se pretende ejecutar, deberá

hacer la manifestación que el título presentado digitalmente es el original de la primera copia que presta mérito ejecutivo, que el mismo no ha sido ejecutado, es decir, que no se han adelantado ni se están adelantando más procesos pretendiendo lo mismo que en este trámite.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas.

Se reconoce personería al Dr. DIEGO ANDRÉS TOBÓN BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.726.493 y portador de la tarjeta profesional N° 89.897 del C. S. de la J., para representar el demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3707535e6560a629596795f0208cf506cbf3f50d05945c83ec24a18354ef175**

Documento generado en 29/08/2023 10:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>